



### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, del día 12 de diciembre al 16 de diciembre de 2022 se fijó edicto emplazatorio a efectos de notificar a los terceros indeterminados dentro de la acción de extinción de dominio de la referencia, siendo publicado en ese periodo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y en el diario El Espectador, el cual es de circulación nacional con página web [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) y publicación escrita. Se le hace saber que los emplazados no se presentaron dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del termino de fijación del edicto.

Así también me permito informarle que la Dra. MARIA LEONOR OVIEDO PINTO apoderada del señor JESUS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ allegó en fecha 30 de noviembre de 2022 a través del correo del despacho escrito informando que por error involuntario no se percató que la renuncia presentada al poder conferido por el señor RAMIREZ HERNANDEZ no llegó a su destino, en consecuencia, lo remite. Sírvase proveer.

**JORGE MARÍN ANGUILA  
SECRETARIO**



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012020-00026-00</b> Radicado No. 2018-00190 E.D.
<b>Accionante</b>	Fiscalía 72 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
<b>Afectados</b>	JHON DULIO VITOLA VERGARA Y OTROS
<b>Decisión</b>	Auto Ordena Traslado Art. 141
<b>Fecha</b>	19 de enero de 2022

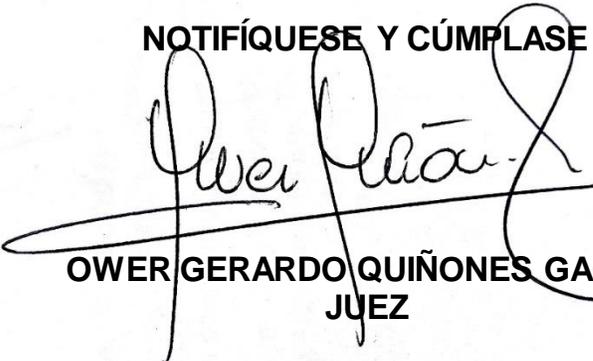


Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de la Administración de Cartagena (Bolívar), realizó la respectiva publicación del edicto emplazatorio dentro del periodo comprendido del 12 de diciembre al 16 de diciembre de 2022 dentro del periódico El Espectador, el cual es de circulación nacional, así mismo que fue publicado en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial.

En consecuencia, por haberse cumplido de esta manera lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otro lado, en virtud del memorial presentado por la Dra. MARIA LEONOR OVIEDO PINTO, donde informa que presenta renuncia al poder otorgado por el señor JESUS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, por encontrarse vinculada a la Rama Judicial, este despacho judicial ordena que conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se requiera a la abogada para que aporte la copia de la comunicación de renuncia remitida en su momento a su poderdante, a fin de poder tramitar su solicitud. Por secretaría líbrense las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ower Gerardo Quiñones Gaona**  
**Juez Penal Circuito Especializado**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 001 De Extinción De Dominio**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1515f791e4e2bb91176125c3b3b5ad212c45b1fb477a3986b215721c93395f2e**

Documento generado en 25/01/2023 03:14:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**